| **CONVENIO DE COLABORACION No.005 DE 2025** | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DEL MANGO Y EL BANANO COMO FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES-MUNICIPIO DE DIBULLA.** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | PROCESO COMPETITIVO ESAL-DECRETO 092 DE 2017. |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA |
| **NIT:** | 825.000.134-1 |
| **CONVENIENTE:** | **ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS-ASOCIAMULTIVIDEZ** |
| **NIT.** | 900.850.992-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | YEDIS PATRICIA FLOREZ SOCARRAS, CC.1.118.810.805 de Riohacha-La Guajira, calle 13 No.12-42, centro, Riohacha-La Guajira email: asomulvides@gmail.com |
| **VALOR:** | ***DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($221.700.000)*** |

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Dibulla, declarado ALCALDE ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra**,** el representante legal de la **ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS-ASOCIAMULTIVIDEZ,** identificada con Nit**.** No.900.850.992-2, representada legalmente por **YEDIS PATRICIA FLOREZ SOCARRAS,** identificado con cedula de ciudadana No.1.118.810.805 expedida en Riohacha-La Guajira, actuando en nombre y representación de la Persona Jurídica Conveniente, quien manifiesta no encontrarse ni ella ni ninguno de sus miembros incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Constitución Política y demas disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO,** para los fines a que haya lugar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1).**Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*". **2).** La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. **3).** Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. **4)**. Que el MUNICIPIO de Dibulla - La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del articulo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "*Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que el asignen la constitución y las leyes*".

**5)**.Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. **6)**. Que nuestra constitución en su articulo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, esta la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, articulo 287 ibídem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **7)**. Que el Municipio presenta falencias en el desarrollo de las actividades de expresiones multiculturales, dando como consecuencia el desconocimiento y la importancia que tienen estos sectores para el desarrollo del Municipio de Dibulla. **8).** Que la cultura se asume actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. El Estado, según reza en la constitución (Artículo 70), tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **9).** Que la Cultura Regional, Nacional e Internacional sigue siendo uno de los medios mas importantes para generar intercambios, ofreciendo una experiencia, no solo acerca de lo que percibe del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades que se proyectan hacia el futuro; esto, además, permite el recate de las tradiciones y la historia que desde antaño ha prevalecido en el territorio. La cultura puede captar los aspectos económicos del patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando ingresos, fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política social. Es un factor esencial para muchas económicas nacionales y regionales y puede ser un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente. **10**). Que el Municipio de Dibulla, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces asegurar la promoción, el fomento, el desarrollo y el acceso a la cultura de todos sus ciudadanos, mediante la promoción y divulgación de las expresiones culturales de todo el territorio, en especial en el corregimiento de las Flores. **11).** Por su parte la ley general de cultura (397) de 1997, manifiesta en sus principios rectores que la cultura debe ser impulsada por el estado y estimulada a través de procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento de la identidad, diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. El estado reconoce la especificidad de la cultura Caribe y de sus múltiples expresiones. Del mismo modo el Titulo II de la misma ley, define el patrimonio cultural y contempla las responsabilidades que le corresponden a la nación a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales, de proteger, conservar y divulgar el patrimonio cultural. **12).** El presente proyecto, Titulado "apoyo para el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el marco de la fiesta cultural del mango y el banano como fortalecimiento de la integración y el patrimonio cultural en el corregimiento de las flores-Municipio de Dibulla, tiene como objetivo principal contribuir a la preservación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas propias de esta tradicional celebración. **13).** Que la fiesta del Mango y el Banano constituyen un valioso escenario de encuentro comunitario donde convergen expresiones culturales, artísticas y patrimoniales que fortalecen la identidad de los habitantes del corregimiento de las flores y , en general, del Municipio de Dibulla.**14).** Que a través de la ejecución de actividades de promoción y fortalecimiento, se busca incentivar la participación activa de los diversos actores culturales, artísticos y de la ciudadanía en general, promoviendo la integración social y el reconocimiento de las tradiciones locales como elementos fundamentales del patrimonio cultural inmaterial de la región. Este proyecto no solo busca apoyar el desarrollo de la fiesta, sino también garantizar su sostenibilidad y continuidad como símbolo de identidad cultural y cohesión social en la Guajira. **15).** Que el Corregimiento de las Flores, ubicado en el Municipio de Dibulla, La Guajira, cuenta con una rica tradición cultural que se expresa, entre otras manifestaciones, en la celebración anual de la Fiesta del Mango y el Banano. Esta festividad ha sido, durante años un espacio de encuentro comunitario donde se destacan las tradiciones agrícolas, artísticas y culturales de la región, fortaleciendo los lazos de identidad y pertenencia entre sus habitantes. Sin embargo, a pesar de la importancia de esta celebración, las actividades culturales y artísticas que se desarrollan en su marco han enfrentado limitaciones en aspectos organizativos, logísticos y de promoción, lo que ha dificultado su crecimiento y sostenibilidad. La falta de recursos y el limitado acceso a apoyos técnicos han representado un desafío para la adecuada preservación y fortalecimiento de este patrimonio cultural inmaterial. **16**). En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones que permitan fortalecer las capacidades de organización, incentivar la participación activa de los artistas locales, promover la diversidad cultural y consolidar el sentido de pertenencia de la comunidad en torno a sus tradiciones. Es así como El presente proyecto responde a esta necesidad, proponiendo el apoyo y fortalecimiento de las actividades artísticas y

culturales de la Fiesta del Mango y el Banano como estrategia fundamental para la conservación del patrimonio cultural y la integración social del Corregimiento de las Flores. **17).** El Objeto del proyecto denominado "**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DEL MANGO Y EL BANANO COMO FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES-MUNICIPIO DE DIBULLA***"*, registrado en el banco de proyecto del Municipio de Dibulla, bajo el código No.**BPIM-25-044090-0027 y BPIN: 202500000026202,** corresponde directamente a programas y actividades de interés publico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "**CAMIO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027"**, enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional, donde se justifica la necesidad de apoyar la conservación del patrimonio cultural de la fiesta del Mango y el Banano en el Corregimiento de las Flores fortalecimiento y promoción de las expresiones artísticas y culturales locales, realizando una actividad de promoción y fortalecimiento, medida a través de la realización de un encuentro, que permite integrar a la comunidad en torno a sus tradiciones y manifestaciones culturales. **18).** Que el Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del articulo 355 de la Constitución Política. **19).**Que el proyecto denominado "**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DEL MANGO Y EL BANANO COMO FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES-MUNICIPIO DE DIBULLA."** se encuentra registrado e el Banco de Proyectos del Municipio de Dibulla, bajo el Código **BPIN-202500000026202** / **BPIM-25-044090-0027**, correspondiente directamente a programas y actividades de interés publico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027", enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y el Plan de Desarrollo Nacional. **20).** Que el Municipio de Dibulla y La Entidad Sin Animo de Lucro **ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS-ASOCIAMULTIVIDEZ,** se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente convenio, por lo que, basándose en los antecedentes consignados en los literales anteriores, acuerda celebrar el presente convenio en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se establecen en el presente documento y que el Articulo 355 de la C.P. establece "NINGUNA de las ramas u órganos del poder publico podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas si animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentara la materia. **21).** Que la disposición de la Constitución Política de Colombia, se deprende de manera inequívoca, el eliminar en forma radical el otorgamiento, por parte de los órganos del poder publico, de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares. Sin embargo, la norma superior dejo establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos celebrar contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés publico dentro del marco de sus respectivas competencias legales. **22)** Que la **FUNDACION**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al fomento y desarrollo de los diferentes sectores de la región. **23)**. Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y el desarrollo reglamentario por el gobierno nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contrato con "Entidades Privadas Sin Animo de Lucro y de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico, haciéndolos constar por escrito y sometiéndose a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la facultad de que puedan incluirse clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983 (debe entenderse que la referencia normativa en materia de contratación estatal es la Ley 80 de 1993, donde la denominación de clausulas exorbitantes se reemplazo por las "llamadas clausulas excepcionales.**24).** Que, por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado. **25).** Que la Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determino la necesidad que el MUNICIPIO pretende. **26).** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este convenio. **27).** Que la Entidad sometió a proceso competitivo la INVITACIÓN No.005 de 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA, en los términos del Decreto 092 de 2017. **28)**. Que el Equipo

Evaluador, integrado por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y el Contador Profesional de la Oficina de Contratación, evaluaron la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio a través de la PLATAFORMA SECOP II. **29).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla, se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio.**30)**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS-ASOCIAMULTIVIDEZ**, identificada con el NIT.900.850.992-2 quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **31).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes clausulas:

| **CLAUSULAS:** | |
|---|---|
| **1.OBJETO:** | **"APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DEL MANGO Y EL BANANO COMO FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES-MUNICIPIO DE DIBULLA"** |
| **2.PLAZO:** | La duración del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. |
| **3.VALOR:** | El valor del presente contrato se estima en la suma de ***DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($221.700.000) M/CTE.*** **PARAGRAFO UNICO:** En el valor de esta clausula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. |
| **4.ACCIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO:** | **POR PARTE DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:<br>**1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.<br>**2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.<br>**3.** Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.<br>**4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad.<br>**5.** Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas.<br>**6.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.<br>**7.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio.<br>**8.** Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato y/o convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato y/o convenio mencionado.<br>**9.** EL CONTRATISTA-CONVINIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA-CONVINIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.<br>**10.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.<br>**11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.<br>**12.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de |

la cuenta bancaria del proyecto.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
5. Requerir a la Entidad Sin Animo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.
9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés publico, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas conveniente de la entidad.
11. Asignar la respectiva supervisión del contrato.
12. Verificar que la Entidad Sin Animo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.
14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
15. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

| | |
|---|---|
| | Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. |
| **5. APROPIACION PRESUPUESTAL:** | El Municipio de Dibulla, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000328 del 12 de junio de 2025, cuyo valor es de ***DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($221.700.000) M/CTE,*** con cargo a los siguientes Programas:-2.3.2.02.02.009.33.01.053-11, **descripcion:** Realización actividades culturales, artísticas y tradición de las comunidades, FUENTE 1.3.3.8.02, R.B. SGP-Propósito General Cultural ***CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS* ($102.585.767).**-2.3.2.02.02.009.33.01.053-16 **descripcion**: Fomento de las expresiones culturales de Mingueo, Dibulla, FUENTE 1.3.3.8.04- R.B. SGP Propósito General Libre Destinación Jurisdicción de 4,5 y 6 Categorías **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($119.114.233)** |
| **6.FORMA DE PAGO:** | **El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:<br><br>**a)** El **Cien por ciento (100%)** del valor total del aporte del Municipio al convenio mediante acta de recibo final y de recibo a satisfacción, bajo estas condiciones, previa presentación de informe de avance de las actividades contenidas en el alcance del objeto del convenio, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% de ejecución y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción de un Acta de Recibo Final por parte del supervisor del convenio y el conveniente, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El proponente deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.<br>**ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA**_EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:<br><br>➢ Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.<br>➢ Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.<br>➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO.<br>Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO.<br>**Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo.<br>Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| | **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:**<br>Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla.<br>**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:**<br>El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público.<br>El asociado deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.<br>Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipo de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.<br>**MANEJO DEL ANTICIPO**:<br>Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo.<br>Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo.<br>Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. |
| **7.GARANTIAS:** | La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortizacion. d). **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas<br>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **8. SUPERVISION:** | La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE EDUACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: |

| | |
|---|---|
| | a)Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL<br>b)Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;<br>c)Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.<br>d)Levantar y firmar las actas respectivas;<br>e)Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;<br>f)Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br>g)Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;<br>h)Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.<br>i)Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.<br>j)Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.<br>k)Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. |
| **9.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** | **El MUNICIPIO** de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONVENIENTE** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del conveniente, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONVENIENTE**; Por las demás causales establecidas en la ley. |
| **10.CESIONES:** | EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. |
| **11.MULTAS:** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lareglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. |
| **12.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Conveniente debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez porciento (10%) del valor total del contrato. El valor |

| | |
|---|---|
| | pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuiciosadicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **13.CADUCIDAD:** | De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. |
| **14.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** | En el evento de que surja algunadiferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. |
| **15.NO VINCULACION LABORAL:** | La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y EL CONVENIENTE, en consecuencia, EL CONVENIENTE solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. |
| **16.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** | El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II www.Colombiacompraeficciente.gov.co |
| **17.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** | Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. b). Autorización por parte del alcalde; c). Estudios Previos y demas análisis. d) Documento de **INVITACIÓN No. 005 de 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA.** e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f). Propuesta de la Entidad Sin Animo de Lucro; g). Informe de Evaluación suscrito por el comité evaluador; h). Actas y demas documentos que firmen las partes. |
| **18.DECLARACIONES:** | EL CONVENIENTE, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el conveniente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONVENIENTE.<br>Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II. |
| **19.NOTIFICACIONES:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: |

| | |
|---|---|
| | LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secretariaeducacion@dibulla-guajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co ; EL CONVENIENTE, en la dirección: Calle 13 No.12-42 Riohacha-La Guajira;, correo electrónico asomulvides@gmail.com |

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptacion electronica por ambas partes en la plataforma transacional del SECOP II.

| | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Yuliana Almazo Padilla | Jefe Oficina de Contratación | |
| Revisado y aprobado por: | Emiro Bonilla. | Asesor Jurídico | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |